



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



CONTRATO: **142 DE 2025**

CONTRATISTA **GEOSYGMA INGENIERIA S.A.S**

OBJETO: **CONSULTORÍA PARA REALIZAR AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO INCLUYE PTAP DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE – GAMA CUNDINAMARCA PARA EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 0799 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021.**

VALOR: **Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos con veinticuatro centavos m/cte. (\$49.999.940,24) M/CTE.**

DURACIÓN: **DOS (2) MESES**

LUGAR DE EJECUCIÓN: **GAMA CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato con **LEONARDO MAURICIO FLOREZ TOVAR** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 83.238.010 de Yaguará, **representante legal de la empresa GEOSYGMA INGENIERIA S.A.S**, QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01668970 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GEOSYGMA INGENIERIA SAS., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, Con **NIT 900557377** y quien manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de las establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la secretaria General y de Gobierno del Municipio de Gama, elaboró los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de concurso de méritos No. 002 de 2025 con el objeto de contratar la ejecución **CONSULTORÍA PARA REALIZAR AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO INCLUYE PTAP DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE – GAMA CUNDINAMARCA PARA EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 0799 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021.** 2) Que el día 14 de agosto de 2025 mediante resolución No. 278 se dio apertura al proceso de concurso de méritos 3) Que el día 19 de Agosto de 2025 fecha prevista para el cierre se verifica haber sido presentada DOS (2) ofertas por: **GEOSYGMA INGENIERIA S.A.S** y **PACGHIDROCON S.A.S** 4) Que mediante actas el COMITÉ EVALUADOR, el día veintiocho (28) de agosto de 2025 revisó de forma definitiva los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, encontrando que la propuesta de **GEOSYGMA INGENIERIA S.A.S** identificado con Nit **900557377** R/L **LEONARDO MAURICIO FLOREZ TOVAR** identificado con la C.C NO. 83.238.010 de Yaguará, cumple de conformidad con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Condiciones. 5) Que mediante Resolución No. 305 de fecha 5 de septiembre de 2025 se adjudicó el proceso concurso de méritos No. 002 de 2025 a **GEOSYGMA INGENIERIA S.A.S** R/L **LEONARDO MAURICIO FLOREZ TOVAR** identificado con la C.C NO. 83.238.010 de Yaguará 6) Que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el Artículo 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONSULTORÍA PARA REALIZAR AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO INCLUYE PTAP DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE – GAMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



CUNDINAMARCA PARA EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 0799 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los ítems a ejecutar son los que se describen a continuación de conformidad con la propuesta presentada, así como a los estudios previos, como a los Pliegos de condiciones:

PERSONAL	UNIDAD	CANT	DEDICACIÓN DÍAS	DEDICACIÓN (%)	DURACION TOTAL (MESES)	SUELDO BASICO MENSUAL (TARIFA)	VALOR TOTAL
1. PERSONAL PROFESIONAL							
Director de Consultoria P7	H/MES	1	60	100%	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Especialista Hidraulico P4	H/MES	1	45	50%	0,6	\$ 9.000.000	\$ 2.700.000
Especialista en Estructuras P4	H/MES	1	30	30%	0,6	\$ 6.000.000	\$ 1.080.000
Especialista en Geotecnia P4	H/MES	1	30	30%	0,6	\$ 6.000.000	\$ 1.080.000
SISO	H/MES	1	30	50%	0,6	\$ 4.000.000	\$ 1.200.000
Profesional de costos y presupuesto P7 Social P8	H/MES	1	30	40%	0,6	\$ 4.200.000	\$ 1.008.000
						\$ 4.000.000	\$ 720.000
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL							\$ 17.788.000
3. PERSONAL AUXILIAR TECNICO							
Auxiliar de Ingenieria	H/MES	1	60	50%	1	\$ 4.000.000	\$ 2.000.000
SUBTOTAL PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO							\$ 2.000.000
SUBTOTAL PERSONAL							\$ 19.788.000,00
FM							\$ 39.576.000,00
TOTAL PERSONAL							VALOR TOTAL
II. COSTOS DIRECTOS							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICACIÓN DÍAS	1	0,5		\$ 4.881.513	\$ 2.440.756,50
II.1. TRAZADO TOPOGRAFÍA							
Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o similar	UND (RECONOCIMIENTO)	5					\$ 2.440.756,50
SUBTOTAL TOPOGRAFIA							\$ 2.440.756,50
TOTAL COSTOS DIRECTOS							
VALOR							\$ 42.016.756,50
IVA (19%)							\$ 7.983.183,74
VALOR TOTAL							\$ 49.999.940,24

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN- El presente contrato tendrá un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma **Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos con veinticuatro centavos m/cte. (\$49.999.940,24) M/CTE.** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contrato de consultoría se pagará de la siguiente manera: La entidad cancelará al contratista un único pago final sujeto al acta de liquidación del contrato y correspondiente entrega AL MUNICIPIO. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato, registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción y acta de liquidación respecto del cumplimiento del contrato. **NOTA 1:** Para el pago final el contratista deberá entregar informe final de ejecución con todos los productos, en original y una copia, el cual deberá incluir la información solicitada en el componente técnico; actualización de la póliza de calidad y actas debidamente suscritas. **NOTA 2:** Para el pago final el contratista deberá entregar informe final de ejecución, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual; actualización de la póliza de calidad y actas de liquidación debidamente suscritas. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato, registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden, incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento y transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores. Licencia de utilización de software, la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las deducciones a que haya lugar. En general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato. El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fuera imprevisibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC del municipio. **NOTA 3:** Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: informe final, pólizas actualizadas y aprobadas por la entidad. Por su parte la interventoría y el Supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO:** Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL** Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Desarrollar idóneamente el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, quien deberá contar con la infraestructura necesaria, asumiendo los costos de transporte al municipio de Gama en el cumplimiento de lo requerido por la entidad. 2. Realizar los estudios y diseños de detalle del plan maestro de acueducto y alcantarillado, y para la construcción de las obras de la planta de tratamiento de agua potable del centro poblado San Roque del municipio de Gama, Cundinamarca. 3. Todos los estudios y diseños realizados deberán ajustarse de conformidad con las normas técnicas vigentes para el territorio colombiano. 4. Entregar oportunamente los productos solicitados en el horario y lugar que indique el supervisor del contrato dentro del municipio de Gama. 5. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los estudios previos, invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio. 6. Contar con los equipos necesarios para realizar la consultoría. 7. Garantizar la calidad de los productos entregados. 8. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista. 9. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago. 10. Presentar oportunamente los informes y demás requerimientos contables para el proceso de certificación por parte del supervisor del contrato. 11. Responder por el personal a cargo, garantizando la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento en la entrega de los productos contratados. 12. Conocer los documentos del proceso, los estudios previos y anexos técnicos del Municipio, así como cumplir las obligaciones a cargo de la consultoría. 13. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y recibo a satisfacción, el personal profesional propuesto, exigido y necesario, de manera que en caso de requerirse cambios, el personal nuevo cuente con un perfil igual o superior al exigido en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos de la etapa precontractual, sin perjuicio de la regulación específica sobre el equipo de trabajo principal. 14. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 15. Entregar una (01) copia de los productos finales en medio físico y magnético. 16. En caso de requerirse ajustes a los diseños por observaciones realizadas por parte del Municipio o de las entidades financiadoras del proyecto de obra, estos deberán ser subsanados por el contratista de consultoría. 17. Acompañar al Municipio durante todo el proceso de ajustes hasta la viabilidad del proyecto. 18. Cumplir las demás obligaciones que sean



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 3. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por la interventoría y el supervisor. 8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Presentar los informes que le sean solicitados por la interventoría y el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello, constituyendo cuando se considere necesario, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas requeridas, la cual deberá ser ampliada, modificada o prorrogada en caso de que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 12. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 17. Suscribir el acta de inicio del contrato. 18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** **EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA** 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios. 7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Entregar al contratista toda la documentación previa existente del presente proceso. 12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** -De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y cinco (05) años más



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor equivalente a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN - La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario de planeación y obras públicas, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual Integrado de Contratación del municipio, el Manual de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las siguientes actividades: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en El Municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de El Municipio encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos de las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de El Municipio que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 11). Verificar y solicitar al contratista el certificado médico pre ocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. 12). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13). Verificar el registro por parte del contratista de la información de su hoja de vida en el Sistema de Información correspondiente. 14). Remitir mensualmente a la Oficina de Contratos, la documentación de la ejecución contractual y sus respectivas evidencias o soportes, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 15). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o pos contractual cuando a ello hubiere lugar. 16). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 17). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual y sus soportes de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 19). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES DE EJECUCION. EL CONTRATISTA** deberá presentar informe mensual de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, o con la periodicidad que el Supervisor del mismo los requiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO** - Queda prohibida a **EL CONTRATISTA** la cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LABORAL**- Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que ocupe para prestar los servicios; en consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista debe acreditar en forma mensual la afiliación vigente de los servicios de E.P.S. y Fondo de Pensiones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** - Para cubrir el valor del presente contrato **EL MUNICIPIO** ya cuenta con los recursos como así consta en el Certificado de Disponibilidad Número **2025000159** del 21 de Abril de 2025 Rubro 2.3.40.4003014.2.3.2.02.02 .009.IP-154-29, Servicio de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



alcantarillado VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico ,expedida por la secretaria de Hacienda, vigencia 2025. Las obligaciones adquiridas por **LA ALCALDIA** se imputa a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000159** del 21 de abril de 2025

Disponibilidad No.	2025000159	Fecha	21/04/2025
RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.40.4003014.2.3.2.02.02 .009.IP-154-29	Servicio de alcantarillado VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	RC BALANCE SGP AGUA POTABLE	\$ 50.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	\$ 50.000.000,00		

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES- Las partes se acogen a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurridos sin culpa de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** La declaratoria de caducidad facultará a EL **MUNICIPIO** para exigirle a **EL CONTRATISTA**, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la institución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser cobrado directamente por EL **MUNICIPIO** a través del procedimiento establecido en el Art.86 de 1474 de 2011, dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual lo autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la Disponibilidad Presupuestal correspondiente por parte de Alcaldía, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de la Alcaldía si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL **CONTRATANTE** que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL **CONTRATANTE** que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL **CONTRATISTA**. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL **CONTRATISTA** está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL **CONTRATANTE** identifique como confidencial. La información confidencial de EL **CONTRATANTE** no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL **CONTRATISTA** con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
DESPACHO DEL ALCALDE



produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTONOMIA Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Miguel Angel Vargas Moreno. – Contratista
Reviso: Julieth Fernanda Velandia Vergara- secretaria general y de
Gobierno Aprobó: Luis Migue Castañeda Zabala - Asesor Jurídico



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 10 días del mes de septiembre de 2025, notifiqué personalmente la designación como supervisor del contrato Número 142 de 2025 a Omar Andrés Neira García quien desempeña el cargo de secretario de planeación y obras públicas, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

El Supervisor

Elaboro: Miguel Angel Vargas Moreno. – Contratista
Reviso: Julieth Fernanda Velandia Vergara- Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala – Asesor Jurídico